



QUALITAS ASSISTANCE
CONDICIONES GENERALES PARA LOS PROGRAMAS CORPORATE-ON-DEMAND

I.- PREÁMBULO

QUALITAS ASSISTANCE es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en casos de emergencia durante el transcurso de un viaje.

Dichos servicios se han agrupado en base a diversos beneficios denominados PROGRAMAS., los cuales a su vez dependiendo a los montos y características propias se han subdividido en PLANES.. En consecuencia las presentes Condiciones Generales rigen exclusivamente para los PROGRAMAS CORPORATE-ON-DEMAND y sus respectivos planes de asistencia.

QUALITAS ASSISTANCE a través de su programa de asistencia CORPORATE-ON-DEMAND, ofrece a las Empresas la posibilidad de precompra de Días de Asistencia, para ser destinados por ellas a la protección de sus trabajadores, directivos, *relacionados* y sus familiares, en sus viajes de negocio o placer, con cargo a dicho inventario de Días de Asistencia precomprados, en la forma que mas adelante se especifica.

En consecuencia, las presentes Condiciones Generales definen el método de manejo de los días precomprados, la forma de obtención y el monto de las prestaciones o beneficios asistenciales en viaje al exterior a que puede pretender los Beneficiarios de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE en los casos de urgencia que se le presentasen durante la vigencia temporal y en la zona geográfica de validez de dicho Plan.

Al adquirir y utilizar cualquiera de los servicios QUALITAS ASSISTANCE, la Empresa Compradora y el Beneficiario reconoce que han elegido, leído y aceptado los términos y condiciones del servicio expresado en las presentes Condiciones Generales y que las mismas rigen la relación entre las partes en todo momento.

Es claramente entendido y aceptado por la Empresa Compradora y por el Beneficiario que los Planes de QUALITAS ASSISTANCE no constituyen un seguro médico o afín, como tampoco un programa de seguridad social o de medicina prepagada; por tanto no tienen como objeto ni la sanidad ni el tratamiento definitivo, sino el remediar situaciones de urgencia imprevistas que pueda sufrir el Beneficiario durante su estadía en el extranjero, permitiendo al Beneficiario la vuelta a su país de origen en las mejores condiciones posibles y los más rápidamente posible, a fin de recibir dentro de su marco habitual de vida el tratamiento definitivo a cargo de su cobertura médica habitual, pública o privada, el tratamiento apropiado a su estado de salud.

II.- EMPRESA COMPRADORA

La Empresa Compradora a los fines del presente contrato es aquella que firma el contrato de precompra de días de asistencia de un Plan de Asistencia de los que conforman el Programa CORPORATE-ON-DEMAND, y la cual está plenamente facultada para asignar los referidos días de asistencia a las personas que a su criterio deban convertirse en Beneficiarios de las prestaciones y beneficios asistenciales que ofrece QUALITAS ASSISTANCE. Una vez asignados dichos días el Beneficiario en lo sucesivo será quien podrá ejercer los derechos y sujeto a las obligaciones a que se refieren las presentes Condiciones Generales.

La Empresa Compradora en el ejercicio de su derecho a la asignación de Días de Asistencia, de igual forma tendrá derecho a acceder al área administrativa y de emisión de vouchers en la página web de QUALITAS ASSISTANCE, para lo cual a su criterio podrá designar a las personas que en su nombre ejercerán dicho derecho, por lo cual asume la responsabilidad por dicho manejo y por sus dependientes y autorizados.

III.- BENEFICIARIO / EDAD LIMITE

El Beneficiario es la persona natural cuyo nombre aparece reflejado en el Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE y la sola beneficiaria de todas sus coberturas, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 75 años, fecha a partir de la cual el Beneficiario pierde todo derecho a las prestaciones o beneficios asistenciales definidas en estas Condiciones Generales. Los Beneficiarios de aquellos Planes de Asistencia que permitan su compra para individuos que tengan una edad desde el día aniversario, inclusive, de sus 75 años, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 85 años, aceptan en forma automática una reducción del 50% de las coberturas en todos los servicios contratados. Los prestaciones o beneficios asistenciales ofrecidos los podrá recibir exclusivamente el Beneficiario y son intransferibles, por lo cual el mismo deberá comprobar su identidad, presentar el voucher (Comprobante de Compra) correspondiente y documentos de viaje para determinar la vigencia y aplicabilidad de las prestaciones o beneficios solicitados.

Los Beneficiarios de aquellos Planes de Asistencia que permitan su compra para individuos que tengan una edad desde el día aniversario, inclusive, de sus 75 años, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 85 años, aceptan en forma automática una reducción del 50% de las coberturas en todos los servicios contratados. De igual forma los Beneficiarios de los Planes STUDENT y ADVENTURE podrán obtener todos los beneficios reflejados en su respectivo Plan, hasta el día aniversario, inclusive, de sus 60 y 35 años respectivamente. En todo caso llegada la fecha tope o de edad límite, se pierde todo derecho a las coberturas cuanto a las prestaciones o beneficios de Asistencia definidas en estas Condiciones Generales, así como derecho a reembolso o reclamo.

IV.- VIGENCIA / VALIDEZ

Con relación a los días de Asistencia pre-comprados, los mismos tendrán una validez de un año calendario contados a partir del día de su compra. No obstante, de haber Beneficiarios que estuvieren de viaje en el extranjero de la fecha de vencimiento de dicha validez, QUALITAS ASSISTANCE mantendrá su vigencia y asistencia hasta su retorno a su país de origen.

El lapso de tiempo durante el que pueden ser obtenidos los beneficios o prestaciones de asistencia indicados en los Planes QUALITAS ASSISTANCE, es el que transcurre desde las cero horas del día de comienzo de validez de dicho Plan, hasta las 24 horas del día de fin de dicha validez, ambas fechas reflejadas en el

Comprobante de compra(voucher), no pudiendo hacerse cambios en su vigencia ni proceder a su cancelación.

Es imprescindible que el agente, entidad o cualquier nombre con el que se designe al emisor del Plan de Asistencia haya tramitado la respectiva emisión en la plataforma o página WEB de QUALITAS ASSISTANCE: (www.qualitasassistance.com).

El Beneficiario de un Plan de Asistencia dentro del Programa CORPORATE-ON-DEMAND puede efectuar un número ilimitado de viajes durante la vigencia del Plan de Asistencia, pero los beneficios del mismo se limitan a un máximo de noventa días por viaje. Como regla, una vez comenzado el viaje no se aceptaran ampliaciones en la vigencia temporal de los Planes de Asistencia.

Cuando el Beneficiario interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de su residencia habitual, los servicios de QUALITAS ASSISTANCE dejarán de tener validez a partir de ese instante, para esta persona y para este viaje. En tal caso el Beneficiario no podrá reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado.

Las coberturas, prestaciones o beneficios descritos en las Condiciones Generales para un Beneficiario tendrán validez solamente durante la vigencia indicada en el voucher. La finalización de la vigencia indicada en el voucher, implicará para el Beneficiario el cese automático de todos los coberturas, prestaciones, beneficios, o servicios en curso o no, incluyendo aquellos casos iniciados al momento o antes del término de la vigencia.

En el supuesto que el Beneficiario fuere adjudicatario de un nuevo Plan de Asistencia mientras estuviese en el extranjero, deberá obligatoriamente la Empresa Compradora y/o el Beneficiario participar a QUALITAS ASSISTANCE esta circunstancia, debiendo informar si recibió asistencia o está utilizando servicios de QUALITAS ASSISTANCE, que pudieran dar lugar en el futuro a un nuevo pedido de asistencia de su parte. La solicitud de emisión de un nuevo voucher deberá efectuarse antes de la finalización de la vigencia del original adquirido y con fecha de inicio consecutiva.

El nuevo plan y su correspondiente voucher emitido en las condiciones referidas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del voucher original y/o anteriores o antes de la vigencia del nuevo plan y/o voucher, independientemente de las gestiones o tratamientos en curso hayan sido autorizados por QUALITAS ASSISTANCE o por terceros.

V.- VALIDEZ GEOGRÁFICA

Según el tipo de Plan de Asistencia, su validez será Mundial según especificado en cada Plan.

VI.-PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ASISTENCIA

De necesitar Asistencia, e independientemente de su situación geográfica en estricta concordancia con el resto de las cláusulas de este Condicionado General, el Beneficiario contactará a la Central de Asistencia de QUALITAS ASSISTANCE (ver Central de Asistencia- Tlf. **1-877-889-0149 en los Estados Unidos de América o desde el extranjero al 1.305.455.0303**), indicando nombre y apellido, tipo, número y validez temporal de su Plan, lugar donde se encuentra y razón de su solicitud. Asimismo se podrá solicitar asistencia enviando un email a la dirección de correo electrónica assistance@qualitasassistance.com, con de detalle completo de la asistencia requerida y teléfonos de contacto del beneficiario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En todos los casos, el Beneficiario debe:

1. Solicitar la autorización de la Central de Asistencia de QUALITAS ASSISTANCE para tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto en relación a la cobertura otorgada por el plan de asistencia dentro del programa CORPORATE-ON-DEMAND.
2. Si el Beneficiario o una tercera persona no pudiera comunicarse por una circunstancia involuntaria con la Central de Asistencia, el Beneficiario recurrirá al servicio médico más próximo del lugar donde se encuentre, con la obligación ineludible de notificar la incidencia a la Central de Asistencia dentro de las 24 horas de producido el evento.
3. Aceptar las soluciones indicadas por la Central de Asistencia y llegado el caso, consentir con la repatriación a su país de origen cuando, según opinión médica, su estado sanitario lo permita.
4. Proveer la documentación que permita confirmar la procedencia del caso, así como todos los comprobantes originales de gastos a ser reembolsados por QUALITAS ASSISTANCE y toda la información médica (incluyendo la anterior al inicio del viaje), que permita al Centro de Asistencia la evaluación del caso.
5. Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para revelar la historia clínica del Beneficiario (Record Release Form).
6. Entregar a QUALITAS ASSISTANCE el/los billetes/s de pasaje (tickets, boletos) que posea, en aquellos casos en que QUALITAS ASSISTANCE se haga cargo de la diferencia sobre el/los billetes de pasajes originales y los nuevamente emitidos, o cuando QUALITAS ASSISTANCE proceda a la repatriación del Beneficiario sea el que fuere el motivo.

VII.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR QUALITAS ASSISTANCE

Cumplir las prestaciones y beneficios descritos en las Condiciones Generales a la ocurrencia de accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas por el Beneficiario de un Plan de Asistencia, contraída(s) desde la fecha de inicio de la vigencia del Plan contratado, y solamente si esta ocurrencia ocurriera fuera del país de residencia habitual de este Beneficiario.

Quedan expresamente excluidas de tales prestaciones todas las enfermedades preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el Beneficiario antes del inicio de la vigencia de su Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE, así como sus agudizaciones, aún cuando las mismas aparezcan por primera vez durante el viaje. En estos casos, QUALITAS ASSISTANCE reconocerá la primera consulta clínica en la que se determine la preexistencia de la enfermedad, hasta por las cantidades que se determinan en cada Plan en la Tabla de Resumen de Beneficios respectiva que se detalla mas adelante.

Se entiende por Accidente el evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario del Plan, causado por agentes extraños, fuera de su control y en

movimiento, externos y visibles, así como que la lesión o dolencia resultante se provocó directamente por tales agentes y en forma independiente de cualquier otra causa.

VIII.- TABLA DE BENEFICIOS

Los beneficios ofrecidos por QUALITAS ASSISTANCE son las que siguen y sus límites de cobertura están reflejados en dólares norteamericanos (USD)

N°	CORPORATE-ON-DEMAND BENEFICIOS	PLAN TITANIUM	PLAN PLATINUM	PLAN GOLD	PLAN SILVER
1	Asistencia medica por accidente	300000	125000	40000	14000
2	Asistencia medica por enfermedad	100000	30000	20000	7000
3	Medicamentos	100000	30000	20000	7000
4	Odontología de urgencia	1500	750	300	150
5	Traslado sanitario y repatriación sanitaria	100000	30000	20000	7000
6	Traslado de familiar por hospitalización	SI	SI	SI	SI
7	Gastos de Hotel por convalecencia	2000	800	800	300
8	Acompañamiento de menores	SI	SI	SI	SI
9	Repatriación funeraria	100000	30000	20000	7000
10	Viaje de regreso por fallecimiento de familiar	SI	SI	SI	SI
11	Interrupción de viaje por catástrofe	SI	SI	No	No
12	Gastos por vuelo demorado o cancelado	150	150	No	No
13	Cancelación de viaje contratado	1500	1000	700	No
14	Substitución de ejecutivos	SI	SI	No	No
15	Transmisión de mensajes urgentes	SI	SI	SI	SI
16	Localización y Asistencia en caso de extravío de documentos, billetes aéreos y/o equipajes	SI	SI	SI	SI
17	Línea de consultas	SI	SI	SI	SI
18	Indemnización por pérdida de equipaje en línea aérea regular	3000	1200	1200	600
19	Compensación por la demora en la devolución del equipaje	2000	800	No	No
20	Transferencia de fondos	50000	5000	4000	3000
21	Transferencia de fondos para fianza legal	40000	15000	15000	5000
22	Asistencia legal por accidente de tránsito	15000	3000	2000	1000
23	Seguro de vida por muerte accidental	-	200000	100000	50000
24	Asistencia médica en caso de enfermedad preexistente/ crónica	2000	700	500	300
25	Límite de edad	75	-75/100% 75-85/50%	-75/100% 75-85/50%	-85/100% +85/50%
26	Cobertura geográfica	Mundial	Mundial	Mundial	Mundial

(*)El Seguro de vida por muerte accidental o desmembramiento en transporte publico, no aplica para planes desde Puerto Rico y Guatemala**

IX CENTRAL DE ASISTENCIA:

Para comunicarse con la Central de Asistencia telefónicamente desde En los Estados Unidos de América: 1.877-822-7386 o 1-877-889-0149; Desde el extranjero pida una llamada hacia los Estados Unidos al 1.305.455. 0303 o 1.305.533.1700), solicite la llamada por cobrar por el receptor de la llamada (cargo revertido o collect). Si no le permitiesen llamadas en la forma anterior, llame directamente a la Central de Asistencia y QUALITAS ASSISTANCE le reembolsara el costo de la misma, para ello le solicitamos guarde el comprobante de pago de dicha llamada.

NOTA IMPORTANTE En aquellos casos en que un Plan de Asistencia establezca un monto deducible a ser costado por el Beneficiario, este será aplicable y pagado directamente al proveedor del servicio respectivo o en todo caso reembolsable a QUALITAS ASSISTANCE.

X.- DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

La definición y contenido de los beneficios resumidos y cifradas en VIII son:

(1) y (2) Asistencia médica por accidente o Asistencia médica por enfermedad Incluyen:

- Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedad aguda e imprevista, incluyendo la opción de repatriación del beneficiario a su país de origen si su estado de salud lo permite. La Central de Asistencia se reserva el derecho de decidir el más adecuado de entre los tratamientos propuestos por el cuerpo médico.
- Atención por especialistas:** cuando sea indicada por el equipo médico de la Central de Asistencia del área donde se encuentre el Beneficiario.
- Exámenes médicos complementarios:** cuando sean indicados por el equipo médico de la Central de Asistencia correspondiente.

4. Internaciones: De acuerdo a la naturaleza de la lesión o enfermedad, y siempre que el Departamento Médico de la Central de Asistencia así lo prescriba, se procederá a la internación del Beneficiario en el Centro Sanitario más próximo al lugar donde éste se encuentre.

5. Intervenciones quirúrgicas: cuando sean autorizadas por el Departamento Médico de la Central de Asistencia y en los casos de emergencia que requieran en forma inmediata este tratamiento, y que no puedan ser diferidas hasta el retorno del Beneficiario a su país de origen. Si a juicio de los médicos reguladores de la Central de Asistencia fuese posible el regreso al país de origen para sufrir en él el tratamiento quirúrgico necesario, se procederá a la repatriación del Beneficiario, quien esta obligado a aceptar tal solución, perdiendo en caso de rechazo todos los beneficios otorgados por su Plan QUALITAS ASSISTANCE.

6. Terapia intensiva y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad o lesión así lo requiera, y siempre con la autorización del Departamento Médico de la Central de Asistencia.

(3) Medicamentos:

En los límites de cobertura, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por el Departamento Médico de la Central de Asistencia. Los desembolsos realizados por el Beneficiario para la compra y autorizados por la Central de Asistencia serán reintegrados, dentro de los límites de cobertura, una vez retornado al país de origen, contra la presentación de comprobantes originales.

(4) Odontología de urgencia:

En los límites de cobertura, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia, limitada al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria.

Exclusiones aplicables a Asistencia Médica por Accidente, Asistencia Médica por Enfermedad, Adquisición de Medicamentos y Odontología de Urgencia:

Queda excluida la responsabilidad de prestar servicio por QUALITAS ASSISTANCE en caso de:

1. Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia del Plan y/o del viaje, conocidas o no por el Beneficiario, así como sus agudizaciones y consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje).
2. Enfermedades, lesiones, afecciones o complicaciones resultantes de tratamientos efectuados por personas o profesionales no autorizados por el Departamento Médico de la Central de Asistencia.
3. Tratamientos homeopáticos, acupuntura, quinesioterapia, curas termales, podología, etc.
4. Enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el Beneficiario a sí mismo.
5. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de empresa, intento o acción criminal o penal del Beneficiario, directa o indirectamente.
6. Afecciones o lesiones consecuentes a la exposición al sol.
7. Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración intencional de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos, sin orden médica.
8. Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, incluidas las dentales, lentes, audífonos, anteojos, etc.
9. Eventos ocurridos como consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las ocurrencias consecuentes a la práctica de deportes peligrosos, incluyendo pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, buceo, aladeltismo, alpinismo, ski, u otros deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
10. Partos. Controles, exámenes y complicaciones posteriores a los 150 días de gestación.
11. Abortos, cualquiera sea su etiología.
12. Todo tipo de enfermedad mental.
13. Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
14. Controles de tensión. Hipertensión arterial y sus consecuencias.
15. Síndrome de inmune deficiencia adquirida, SIDA y HIV en todas sus formas, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de la Central de Asistencia. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa motivo del viaje, QUALITAS ASSISTANCE quedará relevada de prestar sus servicios. A tal fin QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
16. Eventos, consecuencia de desencadenamiento de fuerzas naturales, radiación nuclear y radioactividad, así como cualquier otro fenómeno con carácter extraordinario o evento que debido a sus proporciones o gravedad, sea considerado como desastre nacional, regional o local o catástrofe.
17. El suicidio, intento de suicidio o las lesiones infringidas a sí mismo por parte del beneficiario y/o su familia así como cualquier acto de manifiesta irresponsabilidad o imprudencia grave por parte del beneficiario titular de la tarjeta de asistencia.
18. Eventos como consecuencia de actos de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones de guerra (sea que haya sido declarada o no la guerra) guerra civil, rebelión, insurrección o poder militar, naval o usurpado, la intervención del Beneficiario en motines, tumultos que tengan o no carácter de guerra civil, o sea que la intervención sea personal o como miembro de una organización civil o militar; terrorismo u otra alteración grave del orden público.
19. Los actos intencionados y de mala fe del beneficiario titular o de sus apoderados.

(5) Traslado sanitario y repatriación sanitaria:

En caso de emergencia y si la Central de Asistencia lo juzgare necesario, se organizará el traslado del Beneficiario al Centro Sanitario más cercano, por el medio de transporte que el Departamento Médico de la Central de Asistencia considere más apropiado y según corresponda a la naturaleza de la lesión o enfermedad.

Cuando el Departamento Médico de la Central de Asistencia estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Beneficiario, esta se efectuará en avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a espacio de asientos, hasta el país de residencia habitual del Beneficiario.

(6) Traslado de un familiar por hospitalización:

En caso de que la hospitalización de un Beneficiario, viajando no acompañado, fuese superior a cinco (5) días, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de un billete aéreo, en clase turista, sujeto a disponibilidad de espacio para un familiar de compañía. En caso de ser contemplado en el cuadro de coberturas de los productos el beneficiario podrá tener derecho a los gastos de hotel de su familiar acompañante, con un máximo de US\$ 80 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios durante siete días.

Atención.-Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que cubra gastos de hotelería, se entienden estos limitados al hospedaje simple, sin gastos de restaurante, lavandería, telefonía u otro cualquiera.

(7) Gastos de hotel por convalecencia:

Cuando de acuerdo con el Departamento Médico de la Central de Asistencia, el Beneficiario hubiese estado internado en un hospital al menos cinco días y a su salida deba obligatoriamente guardar reposo, QUALITAS ASSISTANCE cubrirá los gastos de hotel hasta el monto indicado en su Plan de Asistencia, con un máximo de diez días.

(8) Acompañamiento de menores:

Si un Beneficiario viajara como única compañía de menores de quince años también Beneficiarios de una Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE y por causa de enfermedad o accidente, constatado por el Departamento Médico de la Central de Asistencia, se viera imposibilitado para ocuparse de ellos, QUALITAS ASSISTANCE organizará a su cargo el desplazamiento de dichos menores hasta el domicilio habitual en su país de origen por el medio que considere más adecuado.

(9) Repatriación de restos:

En caso de fallecimiento del Beneficiario durante el viaje, QUALITAS ASSISTANCE organizará y sufragará la repatriación funeraria, tomando a su cargo los gastos de: féretro obligatorio para transporte internacional, trámites administrativos y transporte del cuerpo por el medio que considere más conveniente hasta el lugar de ingreso al país de residencia habitual del fallecido hasta un tope especificado en el cuadro de coberturas. Los gastos de féretro definitivo, trámites funerarios, traslados en el país de residencia e inhumación no estarán a cargo de QUALITAS ASSISTANCE.

Si por deseo del Beneficiario o autorizado por su derechohabiente el cuerpo fuese sometido a transformaciones tales como reducciones, incineraciones u otras, QUALITAS ASSISTANCE queda liberado de toda responsabilidad que de ello resultase.

(10) Viaje de regreso por fallecimiento de familiar:

Si el Beneficiario debiera retornar a su país de residencia habitual por fallecimiento de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo o hermano) allí residente, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de la diferencia del costo del billete aéreo de regreso del Beneficiario, cuando su billete sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso.

Atención.- Tanto para esta cláusula como para cualquier otra que comporte la no utilización del billete de transporte inicialmente previsto por el Beneficiario, QUALITAS ASSISTANCE recuperará siempre dicho billete de transporte y sufragará solo la diferencia eventualmente existente entre él y el que imponga la prestación de Asistencia.

(11) Interrupción de viaje por catástrofe:

En caso de incendio, explosión, inundación o robo con daños y violencia en el domicilio de un Beneficiario, mientras éste se encuentre de viaje, si no hubiese ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha, QUALITAS ASSISTANCE tomará a su cargo la diferencia que correspondiese o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el Beneficiario se encuentre hasta su domicilio. Esta Asistencia deberá acreditarse mediante la presentación en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE del original de la denuncia policial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas sucesivas al suceso y/o desde el retiro del beneficiario a su lugar de residencia habitual.

(12) Gastos por vuelo demorado o cancelado:

Si el vuelo del Beneficiario fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas a la programada originalmente para él y siempre y cuando no exista otra alternativa de transporte durante ellas, QUALITAS ASSISTANCE reintegrará hasta el tope de cobertura convenido en razón de gastos de hotel, comidas y comunicaciones realizados durante la demora y contra presentación de sus comprobantes originales, acompañados de un certificado de la compañía aérea reflejando la demora o cancelación sufrida por el vuelo del Beneficiario. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viajara con un billete sujeto a disponibilidad de espacio.

(13) Cancelación de viaje contratado:

QUALITAS ASSISTANCE sufragará, los gastos de cancelación de un viaje abonados por el Beneficiario por causa justificada, siempre que el Beneficiario haya adquirido su Plan de Asistencia con al menos siete (7) días de anticipación a su partida. Son causas justificadas:

1. Fallecimiento, accidente o enfermedad grave del Beneficiario o familiar en primer grado de consanguinidad (cónyuge, hermanos, hijos o padres), entendiéndose por enfermedad grave una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar reposo, y que a juicio del Departamento Médico de la Central de Asistencia, imposibilite al Beneficiario para iniciar el viaje en la fecha consignada originalmente. Por accidente se entiende un daño corporal derivado de la acción súbita de una causa externa y ajena a la intencionalidad del Beneficiario.
2. Convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal.
3. Daños que por incendio, robo, hurto o por la fuerza de la naturaleza en su residencia habitual o en sus locales profesionales, que los hacen inhabitables y justifican ineludiblemente su presencia.
4. Cuarentena médica como consecuencia de suceso accidental.
5. Si la persona que ha de acompañar al Beneficiario en el viaje, también detentora de un Plan de Asistencia en las mismas condiciones que el anterior, se viese obligada a anular el viaje por alguna de las causas enumeradas anteriormente.

La vigencia de este beneficio comienza en el momento que el Beneficiario adquiere su Plan de Asistencia, y finaliza en el momento del inicio del viaje. La tramitación de la presente prestación deberá ser solicitada únicamente por el Beneficiario en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE no más tarde que el día de la fecha prevista de inicio del viaje (exceptuando fines de semana y/o feriados) para lo cual además de los justificativos legales y/o médicos, presentará los comprobantes del pago al agente de viajes o tour operador en el momento de la adquisición del billete y/o programa de turismo, así como la notificación escrita de dicho agente de viajes o tour operador indicando la retención de dicho pago como consecuencia de su anulación.

(14) Substitución de ejecutivos:

En el caso de que el Beneficiario se encontrara en viaje de negocios en el extranjero y fuese internado por una emergencia médica grave que le impida proseguir con su cometido profesional, QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo del pasaje en clase turista, sujeto a disponibilidad de plazas, de la persona que la Empresa Compradora designe como sustituto y de los gastos de hotel hasta un máximo de 80 dólares diarios durante cinco días.

(15) Transmisión de mensajes urgentes:

QUALITAS ASSISTANCE transmitirá los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos que son objeto de las prestaciones contempladas en estas Condiciones Generales.

(16) Localización y Asistencia en caso de extravío de documentos, billetes aéreos y/o equipajes:

QUALITAS ASSISTANCE asesorará al Beneficiario para la denuncia del extravío, hurto o robo de su equipaje y efectos personales, para lo cual pondrá a su disposición los servicios de la Central de Asistencia más próxima.

(17) Línea de consulta

Hasta las 24 horas anteriores al día de su partida, los Beneficiarios de una Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE podrán pedir a la Central de Asistencia de

su zona geográfica, informaciones relativas a obligaciones consulares, sanitarias, turísticas y otras concernientes al país de destino.

(18) Indemnización por pérdida de equipaje en línea aérea regular:

Perdida total y definitiva del equipaje: A los efectos pertinentes QUALITAS ASSISTANCE sin costo alguno para el Beneficiario ha contratado una póliza de seguro con una empresa legalmente establecida localmente, como se especifica al final del presente documento, por la cual se indemnizará al Beneficiario de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE que contemple este beneficio en forma suplementaria, la misma suma que paga la aerolínea, hasta el tope especificado en la Tabla de Beneficios de los Planes. Para la obtención de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

1. Que la línea aérea haya sido notificada del hecho por el Beneficiario antes de abandonar el Aeropuerto donde se registró la pérdida, siguiendo las instrucciones descritas más abajo.
2. Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular internacional.
3. Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado en bodega.
4. Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al pasajero al finalizar el viaje.
5. Que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al Beneficiario la indemnización prevista por ella.
6. Esta compensación se limitará a un solo bulto entero y completo faltante en forma definitiva y a un solo Beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno.
7. En caso de que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, el Prestador procederá a abonar la compensación económica por extravío de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida.

En caso de extravío de equipaje, siga estas instrucciones:

- Inmediatamente constatada la falta de equipaje, diríjase a la compañía aérea o persona responsable dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes y solicite y complete el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report).
- Antes de abandonar el Aeropuerto comuníquese telefónicamente con la Central de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE a efectos de notificar el extravío de su equipaje.

Al regresar a su país de origen:

- Presentar en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE la siguiente documentación:
- Formulario P.I.R./-Documento o Pasaporte/ -Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE
- Copia original del recibo de la indemnización de la línea aérea/ -Pasaje/s aéreo/s.

(19) Compensación por la demora en la devolución del equipaje:

Al igual que lo dispuesto en la cláusula anterior, como consecuencia de la póliza de seguro contratada y sin costo para el Beneficiario, se reintegrará al Beneficiario, cuyo Plan de Asistencia así lo establezca, hasta un monto de U.S.\$300,00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) mediante la presentación de los comprobantes originales de compra, por gastos ocasionados en la adquisición de artículos de primera necesidad efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje y únicamente si este no es localizado dentro de las seis (6) horas contadas a partir del momento de que la Central de Asistencia reciba la notificación de la falta de entrega de dicho equipaje.

Si el equipaje no fuera localizado en las treinta y seis (36) horas contadas desde la que se informó a la Central de Asistencia, el Beneficiario podrá recibir un monto adicional a rembolsar de hasta US.\$500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) para los mismos efectos y con presentación de comprobantes originales por concepto de gastos.

Para obtener el reintegro de los gastos derivados de la demora o falta de su equipaje, el Beneficiario deberá permanecer en el exterior durante los plazos mínimos (de 6 hasta 36 horas). Si la demora o el extravío del equipaje ocurren en el vuelo de regreso al país emisor del billete y/o de residencia habitual del Beneficiario, no se otorgará compensación alguna.

(20) y (21) Transferencia de fondos y para fianza legal:

Durante el viaje, en caso de necesidad imperiosa e imprevista y contra su previo depósito en la oficina de QUALITAS ASSISTANCE, este gestionará la entrega al Beneficiario en el país donde se encuentre de cantidades hasta el límite especificado en estas Condiciones Generales. Esta cobertura será aplicada una sola vez, cualquiera que sea el lapso de validez del Plan de Asistencia.

Si el Beneficiario fuese encarcelado como consecuencia de un accidente de tránsito, QUALITAS ASSISTANCE gestionará el envío de las cantidades especificadas en estas Condiciones Generales para hacer frente al pago de la fianza penal, debiendo previamente ser depositado el monto referido en la oficina de QUALITAS ASSISTANCE.

(22) Asistencia legal por accidente de tránsito:

QUALITAS ASSISTANCE asumirá los gastos que ocasione la defensa civil o criminal/penal del Beneficiario, con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente de tránsito. QUALITAS ASSISTANCE se hará cargo de los honorarios del abogado hasta los topes indicados para cada Plan de Asistencia, según figura en el cuadro VIII Resumen de Beneficios.

(23) Seguro de vida por Muerte Accidental:

Sin costo suplementario, QUALITAS ASSISTANCE obsequia a los Beneficiarios de sus Planes, un Seguro de Vida por muerte accidental. El monto de dicho seguro está determinado en cuanto a cantidad y aplicabilidad en las Tablas de Beneficios de los distintos Programas y Planes.

La pérdida accidental de la vida aquí cubierta, se indemnizará, si han ocurrido bajo las siguientes específicas circunstancias:

1. Mientras el Beneficiario esté viajando como pasajero y no como piloto o conductor o miembro de la tripulación, dentro de, o subiendo a, o descendiendo de cualquier medio de transporte aéreo, terrestre o acuático que funcione como transporte público autorizado, bajo licencia actualizada y válida.

2. Cuando, debido a un accidente cubierto por esta póliza, el Beneficiario esté inevitablemente expuesto a los elementos naturales y, como resultado de dicha exposición sufre la muerte durante un viaje. Dicha pérdida accidental de la vida será indemnizada: si el cuerpo del Beneficiario, no ha sido encontrado un año después de la desaparición, hundimiento o naufragio del vehículo en el cual se encontraba el Beneficiario en el momento del accidente; se supondrá que el Beneficiario sufrió la pérdida de la vida, como resultado de lesiones corporales, causadas por un accidente en el momento de dicha desaparición, hundimiento o naufragio.

En caso de un accidente que involucre a más de un Beneficiario, la responsabilidad máxima por todas las pólizas afectadas, no será mayor a USD 5.000.000 (Cinco

millones de dólares estadounidenses). En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida. A todo evento son aplicables a estas Condiciones Generales las establecidas en la póliza de seguro correspondiente y que las partes declaran como vinculantes en su relación contractual.

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre muerte accidental del Beneficiario que ocurra como consecuencia de:

1. Guerra, invasión, actos de guerra, actos de terrorismo, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación de poder.
2. Alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de país u organismo internacional.
3. Suicidio, autodestrucción, lesiones auto infringidas o cualquier intento de ellas, ya sea en posesión de las facultades mentales o no.
4. Dedicarse a practicar o tomar parte en entrenamientos propios de deportes como: buceo, alpinismo, o escalar montañas donde haga uso de sogas o guías, espeleología, aladeltismo, paracaidismo, Planeo, motociclismo y/o vehículos similares, automovilismo, use de jet ski, ski acuático, deportes de invierno fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, deportes profesionales o competencias.
5. Uso de aeronaves, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de líneas aéreas regulares o compañía de vuelos fletados, con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.
6. Actos ilícitos del Beneficiario o de los albaceas o administradores, herederos legales o representantes personales del Beneficiario y que tengan una vinculación directa en la ocurrencia de la muerte accidental del beneficiario.
7. Que el Beneficiario tenga un nivel de alcohol en la sangre, mas alto que el permitido por la ley.
8. Que el Beneficiario haya tomado una droga, a menos que se pruebe que la droga se toma de acuerdo con la correspondiente receta médica y no por adicción a la misma.
9. Intoxicación, infección bacteriana o virulenta, aunque se haya contraído accidentalmente. Esto no incluye la infección bacteriana, que sea el resultado directo de una cortadura o herida accidental o intoxicación alimentaria accidental.
10. Infección producida por el virus de inmunodeficiencia adquirida (HIV) o variantes, incluyendo síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), el complejo relacionado o enfermedades relacionadas.
11. De accidentalidad sufrida dentro de transportes privados, autos de alquiler sin chofer, o inclusive como peatón.
12. Accidentes dentro del país en que es emitido el Plan de Asistencia.

Herederos: Se considera beneficiarios de estas coberturas a los herederos legales del Beneficiario fallecido, salvo que en forma escrita el titular o Beneficiario del Plan de Asistencia designe expresamente a otros beneficiarios. Dicha notificación deberá realizarse previo al inicio del viaje, en forma escrita a la oficina central de QUALITAS ASSISTANCE ubicada en 150 SE 2nd. Ave. Suite 715 Miami, Florida 33131 USA.

24) Asistencia médica en caso de enfermedad pre-existente/crónica:

QUALITAS ASSISTANCE en forma excepcional tomara a cargo los gastos de asistencia médica del Beneficiario hasta por las cantidades determinadas en la Tabla de Beneficios aplicable al Beneficiario.

25) Limite de Edad:

El límite de edad establecida en la Tabla de Beneficios para cada Plan de Asistencia en particular, determina la aplicabilidad o procedencia de la cobertura para el Beneficiario. En todo caso, de adquirirse un Plan de Asistencia por una persona cuya edad sobrepase los límites establecidos en dicha Tabla de Beneficios, resultará en la anulación inmediata de dicha compra, por tanto no podrán ser opuestos derechos en contra de QUALITAS ASSISTANCE por el adquirente.

En aquellos casos en los cuales se establezca una reducción del 50% a las coberturas establecidas en la Tabla de Beneficios a personas entre 75 y 85 años de edad, ello se entenderá aplicable a todos y cada uno de los beneficios relacionados con la salud específicamente, manteniéndose inalterable el monto de beneficios para el resto de estos aplicables para su respectivo plan de asistencia.

26) Cobertura Geográfica:

La cobertura geográfica de carácter mundial para aquellos planes de asistencia que así lo prevean, indicará que independientemente de donde se encuentre el Beneficiario, se le dará cobertura en caso de requerir asistencia de acuerdo al respectivo plan adquirido. Se excluye en todo caso el país de residencia habitual del Beneficiario o país donde se emitió el Plan de Asistencia.

XI.-SUBROGACIÓN

Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales, QUALITAS ASSISTANCE quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas en virtud del evento ocasionante de la Asistencia prestada y/o beneficio pagado. Además, el Beneficiario del Plan de Asistencia se compromete a abonar en el acto a QUALITAS ASSISTANCE todo importe que haya recibido de parte del causante del accidente y/o de su(s) Compañía(s) de Seguro(s) en concepto de adelanto(s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Beneficiario tiene derecho; ello a concurrencia de los importes a cargo de QUALITAS ASSISTANCE en el caso ocurrido. Sin que la enunciación deba entenderse exclusiva, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

1. Terceros responsables de un accidente de tránsito.
2. Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución - total o parcial - del precio de pasajes no utilizados, cuando QUALITAS ASSISTANCE haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos.

En consecuencia, el Beneficiario cede irrevocablemente a favor de QUALITAS ASSISTANCE los derechos y acciones comprendidos en la presente cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo de la subrogación acordada. De negarse a prestar colaboración o a subrogar tales derechos a QUALITAS ASSISTANCE, ésta última quedará liberada de la obligación de cumplir las prestaciones ofertadas y/o debidas.

De igual forma QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de poder ceder en todo o en parte, tanto los derechos que le asistieran derivados de la relación contractual con el Beneficiario, así como la ejecución, prestación de servicios y demás obligaciones a su cargo a terceras personas jurídicas profesionales en el ramo de la asistencia a empresas del ramo. En tal sentido el Beneficiario esta conciente de dicho derecho y por tanto renuncia expresamente a ser notificado o comunicado previamente de dichas cesiones.

XII.-CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE INEJECUCIÓN INIMPUTABLE

Ni QUALITAS ASSISTANCE ni su red de prestadores de servicios, será responsable, exigible o ejecutable por casos fortuitos, que originen retrasos o incumplimientos inimputables debido a catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamientos,

manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor. Cuando elementos de esta índole interviniesen, QUALITAS ASSISTANCE se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuera posible y siempre y cuando una vez factible dicha prestación de servicios, se mantenga la contingencia que la justifique.

XIII.-RECURSO

QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado por éste en forma indebida, en caso de habersele prestado servicios no contemplados por este contrato o fuera del período de vigencia del Plan de Asistencia contratado, así como cualquier pago realizado por cuenta del Beneficiario tales como, aunque no limitado a, deducibles previstos en su Plan de Asistencia contratado.

XIV.- RESPONSABILIDAD

QUALITAS ASSISTANCE no será responsable y no indemnizará al Beneficiario por cualquier daño, perjuicio, lesión o enfermedad causada por haberle brindado al Beneficiario a su solicitud, personas o profesionales para que lo asistan médicamente, farmacéutica o legalmente. QUALITAS ASSISTANCE provee únicamente servicios cuando le son solicitados. En estos casos, la persona o personas designadas por QUALITAS ASSISTANCE serán tenidas como agentes del Beneficiario sin recurso de naturaleza o circunstancia alguna contra QUALITAS ASSISTANCE en razón de tal designación.

XV.- CADUCIDAD / RESOLUCIÓN / MODIFICACION

Toda reclamación tendiente a hacer efectivas las obligaciones que QUALITAS ASSISTANCE asume a través de las presentes Condiciones Generales, deberá formularse en debida forma y por escrito dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir del suceso que dio o debería dar lugar a la indemnización o a las prestaciones. Transcurrido el plazo indicado, se producirá la automática caducidad de los derechos no ejercidos oportunamente.

La Empresa Compradora podrá solicitar la resolución unilateral de un Plan de Asistencia contratado, mediante nota dirigida a QUALITAS ASSISTANCE siempre que dicha solicitud sea efectué con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado de cualquiera de sus trabajadores, directivos, o sus familiares, reflejado en el voucher correspondiente, en cuyo caso se reingresaran al inventario de días prepagados los correspondientes.

En el supuesto que se produjese un error grave en la emisión del voucher que afecte la identificación del Beneficiario, las fechas de vigencia o el monto, podrá la Empresa Compradora o el Beneficiario solicitar por escrito a QUALITAS ASSISTANCE se reconsidere esta condición y en todo caso la solución mediante la reemisión correcta de un nuevo voucher, siempre que dicha solicitud sea efectué con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del viaje programado.

XVI.- EXCENCION DE RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES VENDEDORES

Los agentes vendedores o cualquier denominación con la que se designe al emisor de los planes de asistencia en viaje de QUALITAS ASSISTANCE, no revisten el carácter de parte en el contrato instrumentado en las presentes Condiciones Generales y consecuentemente quedan desligados de toda responsabilidad emergente del mismo.

XVII.-CONVENIO

Queda expresamente convenido entre las partes que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del misma y/o reclamación judicial, que no puedan ser resueltos en forma amistosa entre las mismas, por la vía de los procedimientos arbitrales aplicables de conformidad con la legislación del país en donde se realice la compra del Plan de Asistencia respectivo, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder. De no estar establecido en dicho país el procedimiento arbitral, a todo evento se elige como domicilio especial y jurisdicción voluntaria a la del país en donde se realice la compra del Plan de Asistencia respectivo.

XVIII.- PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre las partes prescribirá a los 2 años a contar de la ocurrencia del hecho o evento que la originara.

XIX.- SEGUROS:

Las pólizas de seguros a que hacen referencia las presentes Condiciones Generales, han sido suscritas por QUALITAS ASSISTANCE con las empresas aseguradoras legalmente establecidas y rigen en forma obligante a todas las partes involucradas en la contratación de un Plan de Asistencia QUALITAS ASSISTANCE.

Las coberturas de Indemnización por Pérdida de Equipajes en Línea Aérea Regular, Compensación por la demora en la devolución del equipaje y de Seguros de Vida por Muerte Accidental contratados por QUALITAS ASSISTANCE, no son válidos a ningún efecto dentro de los límites territoriales del país donde se adquirió el Plan de Asistencia respectivo y/o dentro del país de residencia del Beneficiario.

Dichas coberturas de Indemnización por Pérdida de Equipajes en Línea Aérea Regular, Compensación por la demora en la devolución del equipaje y de Seguros de Vida por Muerte Accidental, no conllevan costo alguno para los Beneficiarios de los Planes de Asistencia y se les obsequian a los mismos por cuenta y costo de QUALITAS ASSISTANCE, con el fin de proteger ampliamente a estos ante situaciones imprevistas.

Regirán todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros del país en que se emita el Plan QUALITAS ASSISTANCE. En consecuencia en aquellos países en donde no sea posible, legal o procedente el obsequiar los seguros mencionados por parte de QUALITAS ASSISTANCE se tendrán como no aplicables automáticamente a los efectos contractuales, manteniéndose inalterable el resto de prestaciones o beneficios del Plan de Asistencia y las condiciones generales que lo rigen. A todo evento, QUALITAS ASSISTANCE se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso, de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones de seguros locales. El texto completo de las pólizas se encuentra a disposición del público en las oficinas de las aseguradoras indicadas, así como en las oficinas de QUALITAS ASSISTANCE.